

III

(Actos preparatorios)

BANCO CENTRAL EUROPEO**DICTAMEN DEL CONSEJO DE GOBIERNO DEL BANCO CENTRAL EUROPEO****de 6 de marzo de 2019****acerca de una recomendación del Consejo sobre el nombramiento de un miembro del Comité Ejecutivo del Banco Central Europeo****(CON/2019/11)****(2019/C 94/02)****Introducción y fundamento jurídico**

El 20 de febrero de 2019 el Banco Central Europeo (BCE) recibió del presidente del Consejo Europeo una solicitud de dictamen acerca de la Recomendación del Consejo, de 12 de febrero de 2019, sobre el nombramiento de un miembro del Comité Ejecutivo del Banco Central Europeo ⁽¹⁾.

La competencia consultiva del Consejo de Gobierno del BCE se basa en el artículo 283, apartado 2, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

Observaciones generales

1. La recomendación del Consejo, presentada al Consejo Europeo y consultada al Parlamento Europeo y al Consejo de Gobierno del BCE, recomienda el nombramiento de Philip R. LANE como miembro del Comité Ejecutivo del BCE por un período de ocho años con efectos a partir del 1 de junio de 2019.
2. El Consejo de Gobierno del BCE considera que el candidato propuesto es una persona de reconocido prestigio y experiencia profesional en asuntos monetarios o bancarios, según se requiere en el artículo 283, apartado 2, del Tratado.
3. El Consejo de Gobierno del BCE no tiene inconveniente en la recomendación del Consejo de que Philip R. LANE sea nombrado miembro del Comité Ejecutivo del BCE.

Hecho en Fráncfort del Meno el 6 de marzo de 2019.

El Presidente del BCE

Mario DRAGHI

⁽¹⁾ DO C 60 de 15.2.2019, p. 1.